

Informe: A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 11 de 2024

El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Proceso. Liquidación patrimonial
Demandante: Anderson Yesid Palacios
Demandado: Juan David Palacios y Otros.
Rad: 760014003012-2.024-0243

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
AUTO INTRELOCUTORIO No. 0714
Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Se pasa a despacho recurso de reposición presentado por la apoderada del acreedor Banco A V Villas contra la providencia No. 0580 del 15 de marzo del año en curso la cual se notificara en estados el 21 del mismo mes y año.

Sabido es que el mecanismo con que cuentan las partes para controvertir las decisiones judiciales no son otras que los recursos, mismos que deben reunir requisitos tanto de forma como de fondo, siendo el primero de ellos la temporalidad (art 318 inciso 2º del C G del Proceso), para el caso el recurrente hace uso de dicho mecanismo por fuera de los términos con que para ello contaba lo cual conlleva a su rechazo por extemporáneo, esto por cuanto la providencia se notificó el 21 de marzo contando hasta el 2 de abril para interponer el recurso y este se hizo el 3 como consta en la certificación allegada al e mail el despacho.

Así las cosas, el despacho;

RESUELVE:

Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición presentado por el acreedor Banco Av Villas contra la providencia del 15 de marzo de 2024 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5eed31119ed32166b59a5e4602e711276e2fa746ad5418b1f8b641ca5391e2**

Documento generado en 15/04/2024 01:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>